

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2008

Resolución N° 11-2008

Acta: 623

Sesión: 24/09/2008

VISTO:

Las resoluciones N° 1/91, N° 5/ 2004 y N° 5/05 referidas al Reglamento y Registro de Encomienda de la Tarea Profesional;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ingeniería Naval ha considerado necesaria la revisión del referido Reglamento, a fin de actualizarlo y mejorar la identificación de las tareas profesionales a realizar, evitando superposición de Encomiendas sobre la misma obra

Que asimismo se procura posibilitar que los matriculados puedan obtener los formularios necesarios para gestionar la Encomienda Profesional y su Certificado a través de la página web del CPIN;

Que mediante la utilización de dicho sistema se simplifican los procedimientos para efectuar el trámite;

Que en consecuencia resulta necesario modificar los Anexos 1 y 2 de la Resolución N° 5/2004;

Por ello, y en ejercicio de la competencia conferida por el Decreto-Ley 6070/58- Ley 14.467,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA NAVAL

RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar el Reglamento y Registro de Encomienda de la Tarea Profesional y el formulario para gestionar la misma, los que como Anexo 1 y 2 integran esta resolución.

Art. 2º: Establecer la vigencia de esta resolución a partir del día 1º de noviembre de 2008.-

Art. 3º: Publicar en la página web del CPIN el nuevo formulario aprobado;

Art. 4º: Determinar que los formularios actualmente en uso podrán expenderse hasta el día 31 de marzo de 2009 y caducarán el día 30 de junio de 2009.

Art. 5º: Determinar que a partir del día 1º de julio de 2009 solamente podrá utilizarse el sistema implementado por esta resolución, y que los matriculados podrán canjear los formularios que hubieran adquirido con anterioridad y que aún obraren en su poder.-

Art. 6º: Dejar sin efecto las Resoluciones 1/1991, 5/2004 y 5/2005 a partir del día 1º de julio de 2009.

Art. 7º: Publicar esta resolución y sus dos anexos en la página web del CPIN.

Art. 8º: Oportunamente, archívese.

Victor Ballabio
Ingeniero Naval y Mecánico
Secretario

Jorge F. Iriarte
Ingeniero Naval y Mecánico
Presidente

REGLAMENTO DEL CERTIFICADO
Y REGISTRO DE ENCOMIENDA DE LA TAREA PROFESIONAL.

ANEXO 1

REGLAMENTO Y REGISTRO DE ENCOMIENDA DE LA TAREA
PROFESIONAL

1 FINALIDAD DE LA ENCOMIENDA DE LA TAREA PROFESIONAL

El sistema de Registro de Encomienda de la Tarea Profesional permite al Consejo Profesional de Ingeniería Naval ejercer las funciones de policía profesional conferidas por la Ley de Ejercicio Profesional (Decreto Ley 6070/58 – Ley 14467). Tiene por finalidad evitar el ejercicio ilegítimo de las profesiones que integran la matrícula de este Consejo, coadyuvar al control que sobre la materia deben cumplir los organismos públicos de conformidad con el Artículo 39 del Decreto Ley 6070/58 – Ley 14467, garantizar el cumplimiento de las obligaciones y derechos que regulan el ejercicio profesional, actuar en beneficio de la comunidad toda, se trate de comitentes públicos o privados sin distingo alguno, asegurando al Profesional la titularidad y exclusividad de la tarea encomendada y al Comitente la realización de la misma por un profesional con incumbencia en el tema que se trate.

2 DEFINICIONES

2.1 Encomienda

Es el acuerdo por el cual se encarga a un profesional la realización de una tarea, según las normas del ejercicio profesional.

2.2 Certificado de Encomienda

Es la copia de Encomienda intervenida por el Consejo y validada por estampillado que acredita la competencia del Profesional para ejecutar la tarea encomendada

2.3 Cédula de caducidad

Es el documento que emite el Consejo certificando la caducidad de una Encomienda y sus causas

2.4 Registro de Encomienda

El Consejo Profesional de Ingeniería Naval lleva un registro público de las encomiendas presentadas, al cual pueden recurrir la Justicia, las Autoridades públicas y los firmantes de las encomiendas.

El Consejo archiva copia de todos los Certificados de Encomienda emitidos.

2.5 Obra

Ejecución de la construcción, modificación o transformación de un buque o artefacto naval.

2.6 Construcción

Es la construcción de un buque o un artefacto naval.

2.7 Modificación

Es la introducción de cambios en el diseño original de una instalación, buque o artefacto naval, sin que se alteren sus características principales o de registro.

2.8 Transformación

Es toda reforma apreciable del diseño original de una instalación, buque o artefacto naval, en la cual, debido a los cambios introducidos, se cambian sus características principales o de registro.

2.9 Desguace

Es el trabajo que tiene por finalidad el deshacimiento total del buque o artefacto naval hasta que el mismo pierda su condición técnica - jurídica.

- 2.10 Instalación**
Ejecución del montaje de sistemas o equipos de acuerdo al correspondiente proyecto.
- 2.11 Servicio**
Prestación del profesional tendiente a satisfacer alguna necesidad profesional del comitente y que no consiste en la producción de bienes materiales.
- 3 DEFINICIÓN DE TAREAS**
La Encomienda tiene por objeto el desarrollo de una tarea profesional, que debe encuadrarse dentro de alguna de las siguientes propuestas, a los efectos de un adecuado control. El matriculado debe optar por una por cada encomienda, y tiene opción a ampliar y precisar el alcance en cada caso.
- 3.1 Proyecto**
Ejecución del conjunto de dibujos, planos generales y en detalle realizados con la simbología normalizada, planos de construcción y de detalle, planos de instalaciones y de estructuras, con sus planillas, memorias descriptivas y especificaciones técnicas, cálculos generales y de detalle, cómputos y presupuestos y todo aquello que permita definir con precisión el carácter y finalidad de la obra o instalación y que permitan al ente constructor la ejecución de una obra o instalación por o bajo la dirección de un profesional matriculado. Esta definición abarca al Anteproyecto, el cual se define como: Ejecución de conjunto de croquis, dibujos, planos y demás elementos gráficos, acompañados de los cálculos generales, de una memoria descriptiva y del presupuesto global estimativo, necesario para dar una idea o conocimiento general de la obra o instalación en estudio.
Se aplica a construcción, modificación, transformación, desguace o instalación.
- 3.2 Dirección de obra**
Es la asunción, en nombre del comitente, del control de la correcta interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del proyecto por el ente ejecutor de la obra o instalación, con facultades para decidir sobre su interpretación en defensa de los intereses del comitente, y la revisión y extensión de los

certificados correspondientes a pagos de la obra en ejecución, incluyendo el ajuste final de los mismos.

Se aplica a construcción, modificación, transformación, desguace o instalación.

3.3 Proyecto y dirección de obra

Es la ejecución de las tareas definidas en 3.1 y 3.2., amparadas por la misma Encomienda de Tarea profesional.

Se aplica a construcción, modificación, transformación, desguace o instalación.

3.4 Representación técnica

Es la asunción, en nombre del constructor, de la responsabilidad técnica ante terceros que implica una obra, instalación o la provisión de equipos y / o materiales para dicha obra o instalación. Implica la responsabilidad por los planos, planillas, cálculos, especificaciones, descripciones o memorias técnicas correspondientes, preparar planes de trabajo, supervisar y coordinar tareas de subcontratistas y proveedores.

Se aplica a construcción, modificación, transformación, desguace o instalación.

3.5 Incorporación a la matrícula

Es la confección y presentación, ante la Autoridad Marítima, de los elementos técnicos de juicio exigidos por dicha autoridad en su reglamentación para el trámite de ingreso a la matrícula nacional de un buque o artefacto naval existente en otra bandera. Incluye la realización de mediciones, inspecciones, pruebas y ensayos y la elaboración de los informes respectivos.

3.6 Verificación reglamentaria

Es la confección y presentación, ante la Autoridad Marítima, de los elementos técnicos de juicio y la realización de mediciones, inspecciones, pruebas y ensayos, con la elaboración de los informes respectivos, exigidos por dicha autoridad mediante una reglamentación particular, ordenanza, disposición, etc..

3.7 Controles

- 3.7.1 Ensayo**
Ensayo es la prueba o experimento realizado siguiendo un procedimiento establecido por una norma, regla o reglamentación con el objeto de determinar si se satisfacen los valores límites prescritos por la norma, regla o reglamentación de la Autoridad Marítima e incluye la confección de los informes o protocolos respectivos
- 3.7.2 Medición**
Medición es el acto de evaluar una magnitud o cantidad, según su relación con la unidad correspondiente, utilizando el instrumental de medición adecuado, confeccionando el informe o protocolo correspondiente.
- 3.7.3 Inspección**
Es el conjunto de operaciones, verificaciones, exámenes, ensayos y pruebas que se realizan para examinar o reconocer detenidamente un bien, una instalación o una obra, y la emisión del informe correspondiente, con la finalidad de constatar su estado de conservación y funcionalidad, su calidad, sus dimensiones, sus características técnicas y el cumplimiento de una norma o regla de construcción o de una reglamentación de la Autoridad Marítima. Incluye la evaluación de los reemplazos y reparaciones necesarios para su mantenimiento.
- 3.8 Servicios**
- 3.8.1 Consulta**
Parecer o dictamen que se da acerca de un asunto que plantea el comitente, de acuerdo con los conocimientos generales del profesional en su especialidad.
- 3.8.2 Estudio**
Dictamen sobre un tema o una materia, previa profundización del análisis.
- 3.8.3 Asesoramiento**
Opinión o consejo de un profesional, emitido sobre un tema sometido a su consideración.

3.8.4 Tasación

Es la apreciación o determinación del valor económico de un servicio, una instalación o una obra.

3.8.5 Reparación

Es el trabajo que tiene por finalidad restituir a la instalación u obra las condiciones de diseño que poseían antes de la causa que determinó su ejecución, sin que se alteren significativamente sus propiedades o se introduzcan cambios en sus características principales o de registro, recuperando su funcionalidad y operatividad.

3.8.6 Mantenimiento

Atención preventiva o correctiva de construcciones, sistemas o equipos para cumplir con las especificaciones respectivas. Dentro del mantenimiento se consideran incluidas las tareas de inspección, medición o ensayo que fueran necesarias para su correcta ejecución.

4 NORMAS PARTICULARES

4.1 Vigencia del Certificado de Encomienda

4.1.1 La acreditación asentada en el Certificado tendrá vigencia desde la fecha de su emisión para su presentación ante entes públicos y privados.

4.1.2 El Certificado caducará

4.1.2.1 Al cumplirse la tarea encomendada

4.1.2.2 A los dos años de su fecha de emisión

4.1.2.3 Por fallecimiento del Profesional

4.1.2.4 Por suspensión o cancelación de la matrícula del o de alguno de los Profesionales

4.1.2.5 Por renuncia por escrito del Profesional.

4.1.2.6 A pedido por escrito del Comitente.

4.1.3 Con la emisión de una nueva Encomienda, en los supuestos 4.1.2.3 a 4.1.2.6, el Consejo emitirá una Cédula de caducidad para ser presentada a la Autoridad pertinente

4.2 Responsabilidades originadas por la Encomienda

4.2.1 La responsabilidad del matriculado será la correspondiente a las tareas descriptas en la Encomienda

4.2.2 En los casos de consultas, estudios, asesoramientos, anteproyectos y proyectos, será la implícita correspondientes a los mismos

- 4.2.3** En las representaciones técnicas será la correspondiente a las tareas realizadas durante el período en que se realizó tal representación.
- 4.2.4** En las direcciones de obra e instalaciones, cubrirá la correcta ejecución de las tareas u obras y a la observancia de las normas, al cumplimiento de las especificaciones del proyecto durante la entrega y/o puesta en servicio y el plazo de garantía, si se hubiera convenido.
- 4.2.5** No se impone responsabilidad alguna al matriculado por tareas ejecutadas o elementos provistos por profesionales de otra especialidad.
- 4.2.6** Solo se asumirá responsabilidad sobre instalaciones realizadas o equipamientos provistos bajo la responsabilidad de otros matriculados una vez terminado el plazo de garantía otorgado por aquellos, o con su consentimiento durante la vigencia de dicho plazo, y si estuviera específicamente establecido en la Encomienda.
- 4.2.7** En caso de modificaciones o ampliaciones solo se asumirá responsabilidad por las tareas inherentes a lo encomendado, es decir lo ya existente continuará bajo responsabilidad del comitente salvo la expresa aceptación del cargo por parte del matriculado.
- 4.2.8** Una vez recibida la obra y/o el equipamiento por el comitente y expirado el plazo de garantía, cesará la responsabilidad del profesional, salvo convenio expreso en contrario entre ambos.
- 4.2.9** Las modificaciones o intervenciones técnicas en la obra, el equipamiento o instalación por el Comitente o por terceras personas, extinguirá la responsabilidad del matriculado. Se exceptúa de esto los ajustes correspondientes a la operación normal por el usuario, que no alteren las características del equipo o de la instalación, según lo que se consigne en las respectivas instrucciones o manuales.

4.3 Contenido de la Encomienda y su Certificado

En general la Encomienda y su Certificado contendrán la misma información, que surge del formulario propuesto.

A los fines de ejercer un adecuado control y evitar eventuales faltas al Código de Ética Profesional debe consignarse con la mayor precisión la información indicada a continuación

4.3.1 Comitente

Identidad, domicilio legal, firma y aclaración.

Se consignará el nombre del comitente, su número de documento y su domicilio legal.

Si fuera una persona jurídica, además de la denominación de la empresa y su domicilio legal, se consignará el nombre, número de documento y cargo de la persona física que la representa, acompañando copia del poder respectivo.

4.3.2 Profesionales

La identidad del o de los matriculados intervinientes, indicando: Nombre y Apellido, Título o Habilidad, y número de matrícula correspondiente.

El domicilio legal del o de los matriculados, constituyendo un solo domicilio aunque se trate de varios profesionales.

Se indicará si actúan personas matriculadas en otros Consejos.

4.3.3 Tarea

La tarea debe ser tipificada dentro de las propuestas del punto 3. El formulario dispone de un campo libre, optativo para eventuales aclaraciones.

En caso que para algunas de las actividades descritas existan delimitaciones por las incumbencias del título o habilitación, se dejará clara constancia del alcance de dicha tarea.

En casos de intervención de profesionales con distinta incumbencia, el alcance de la misma se corresponderá a la del título de menor incumbencia. Cuando así lo requiera, el profesional con título de mayor incumbencia deberá confeccionar otra encomienda para cumplimentar las tareas para las que el título menor no tiene alcance.

4.3.4 Buque o artefacto naval

Debe ser unívocamente identificada, y sus características principales consignadas.

Identificación por nombre, matrícula y puerto de registro. Embarcaciones nuevas o en proceso de incorporación podrán consignar matrícula en trámite E/T.

Embarcaciones en construcción identificadas por nombre de astillero, número de obra, matrícula E/T.

Se informarán dimensiones principales, eslora, manga, puntal, potencia propulsora y potencia eléctrica instalada.

Se consignará Tipo de embarcación, Servicio, Tipo de explotación y Embarcaciones deportivas según la Ordenanza N° 09-02 (DPSN) – Tomo 2 - “Normas y Formularios que deberán utilizarse en los trámites correspondientes al Registro Nacional de Buques” y sus eventuales modificaciones.

4.3.5 Lugar

Se indicará la ubicación geográfica donde se realizará la tarea encomendada.

4.3.6 Intervención del Consejo

Firma y sello del (o los) responsable/s que el Consejo designe para refrendar el Certificado.

Sello del Consejo Profesional.

Fechas de firmas del Registro de Encomienda y su Certificado.

4.4 Gestión de la Encomienda y su Certificado

4.4.1 Formulario

El formulario se publicará en la página web del CPIN, se deben completar “on line” todos los campos requeridos, consignando no aplicable, N/A, donde corresponda. y proceder a su impresión en hojas blancas tamaño A4, 4 copias, de Encomienda de la Tarea Profesional, firmada por el o los matriculados, comitente o apoderado con las constancias pertinentes.

4.4.2 Presentación al Consejo

La presentación podrá hacerse en forma personal, por correo o por terceras personas.

Se abonará el arancel vigente, otorgándose un recibo que servirá como comprobante de presentación.

4.4.3 Validación

El proceso de validación se verifica dentro de 5 días hábiles, y comprende

4.4.3.1 Verificación de formularios, firmas, constancias y su correcto llenado

4.4.3.2 Verificación de competencia

4.4.3.3 Verificación de compatibilidad con Encomiendas existentes

4.4.3.4 En caso de defectos, dudas o incompatibilidad en los formularios se requerirá por escrito al matriculado aclaración sobre los temas cuestionados. Respuesta por la misma vía dentro de los diez (10) días hábiles, extendiéndose el plazo de validación a 5 días hábiles desde su recepción.

4.4.3.5 Firma del consejero de turno

4.4.3.6 Se fechan y aplica estampillado holográfico a los 4 ejemplares.

4.4.4 Distribución



Se entregan al matriculado, o tercero en su nombre, 3 copias de Encomienda de Tarea Profesional, una para el Comitente, una para el Profesional y la tercera para ser presentada ante la Autoridad.

Una copia de la Encomienda de Tarea Profesional se archiva en CPIN.

4.4.5 Varios

Las Encomiendas de Tarea Profesional validados, permanecerán a disposición del solicitante por un plazo de tres (3) meses. De no ser retirados serán destruidos, sin devolución